



SALTA, 21 JUN 2018

Expediente Nº 12110/07.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Carrera de Posgrado: DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA que se dicta en la Facultad de Ciencias de la Salud, creada mediante Resolución CS Nº 209/08, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución Nº 087/16, pone en vigencia el Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Doctorado en Salud Pública, conforme a los lineamientos obrantes en el Anexo I de la misma.

Que la Comisión Académica de la carrera solicita que el referido Reglamento sea convalidado por el Consejo Superior, a los fines de subsanar uno de los aspectos observados en el informe de la CONEAU, en el marco del Proceso de Evaluación de la carrera.

Que a fojas 628, la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto; no obstante sugiere considerar en la versión final del texto del Reglamento las correcciones en cuanto a la redacción efectuadas sobre el cuerpo de la Resolución CD 087/16.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 149/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Especial del 21 de junio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución Nº 087/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual se aprueba el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA

I - BASES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Carrera del Doctorado en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta es de tipo personalizado y otorga el título de Doctor en Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Para obtener el título de Doctor referido en el Artículo 1, será necesario cumplir con los requisitos del presente Reglamento y aprobar un trabajo de Tesis Doctoral, el que deberá ser original e individual.

ARTÍCULO 3º.- El grado de Doctor no agrega incumbencia a los títulos de grado obtenidos con anterioridad.

II- DE LA ESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 4º.- La carrera de Doctorado en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, adopta la estructura de conducción referida en el Capítulo II - Punto 1.3 de la Resolución N°082/98CS, estando constituida por una Comisión Académica del doctorado, la que propondrá al Director entre sus miembros.

Del Director

ARTÍCULO 5º.- El Director de la Carrera del Doctorado en Salud Pública será elegido por el voto mayoritario de los miembros de la Comisión Académica y durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelecto por un segundo período.

ARTÍCULO 6º.- Son requisitos para ser elegido Director de la Carrera del Doctorado en Salud Pública ser Profesor Regular y/o Investigador de la UNSa, poseer antecedentes académicos relevantes, haber demostrado capacidad para dirigir trabajos de investigación a través de publicaciones científicas indexadas con referato, tener experiencia en gestión, tener formación educativa igual o superior al título que otorga la carrera, y contar con antecedentes en la formación de recursos humanos (becarios y tesis de post grado).

ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Ejercer la representación académica y administrativa de la Carrera.
- c) Mantener y acrecentar la excelencia académica de la carrera, especialmente en la consecución de los objetivos académicos de la misma.



RESOLUCIÓN CS N° 206/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- d) Tratar con las autoridades de la Facultad todo lo atinente a su financiamiento, otorgamiento de becas, disponibilidades y facilidades logísticas, apoyo administrativo y de laboratorios de la Carrera.
- e) Velar por el seguimiento y cumplimiento de los plazos de realización de cursos, exámenes, informes de avance y presentación del trabajo de tesis de los doctorandos.
- f) Solicitar información sobre el cumplimiento del pago de los aranceles establecidos en la resolución vigente referida a ese aspecto.
- g) Administrar adecuadamente los recursos humanos, económicos y de infraestructura, asignados a la carrera.
- h) Coordinar las actividades de la Comisión Académica.
- i) Coordinar y llevar a término, conjuntamente con la Secretaria de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio los procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos.
- j) Presentar a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, la Programación Académica anual de la Carrera, durante el semestre inmediato anterior, para su aprobación por parte del Consejo Directivo
- k) Proponer a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio la firma de Convenios con otras instituciones académico-científicas nacionales o extranjeras, para que se le dé el curso institucional pertinente.

De la Comisión Académica

ARTÍCULO 8°.- La Comisión Académica de la Carrera del Doctorado en Salud Pública planificará las actividades inherentes dentro de esta reglamentación en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 9°.- La Comisión de Doctorado en Salud Pública estará constituida por tres (3) miembros como mínimo, los que durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Independientemente del número total de integrantes, la Comisión Académica podrá funcionar con un mínimo de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 10°.- En caso de renuncia o vacancia de un miembro se deberá proceder a su reemplazo en un término no mayor de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aceptación de la renuncia o notificación formal. Se considerará vacancia cuando un miembro de la Comisión Académica no concurra en el término del año académico a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) discontinuas, sin justificación previa por escrito.



RESOLUCIÓN CS N° 206/18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

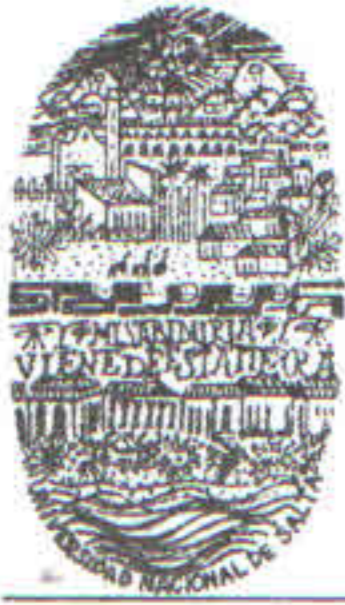
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 11°.- La Comisión Académica del Doctorado en Salud Pública estará integrada preferentemente por Profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud y de otras de la Universidad Nacional de Salta, con título de Doctor, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 12°.- Serán funciones de la Comisión Académica del Doctorado en Salud Pública:

- a) Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la Carrera del Doctorado en Salud Pública.
- b) Evaluar el tema de tesis y plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución. Solicitar evaluación externa a la Comisión cuando lo considere pertinente.
- c) Evaluar los antecedentes del Director y Codirector de tesis propuestos.
- d) Aconsejar al Consejo Directivo de la Facultad, previo pase a la Secretaría de Post grado, Investigación y Extensión al medio para su análisis, acerca de la aceptación de los aspirantes para el ingreso a la carrera de postgrado, una vez realizado el análisis de la admisión a la Carrera, para la emisión de la resolución respectiva.
- e) Otorgar los créditos al doctorando correspondientes a: cursos, seminarios y todo tipo de actividades académicas presentadas, los que serán elevados para su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad, previo pase por la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio.
- f) Entender y aconsejar sobre las solicitudes de licencia, prórrogas y/o modificaciones a la presentación original de los doctorandos.
- g) Solicitar a los doctorandos un informe de avance anual, por escrito, del desarrollo de su tesis.
- h) Asesorar sobre los eventuales cambios de Director y/o Codirector de tesis.
- i) Proponer el Jurado de Tesis para su aprobación por el Consejo Directivo.
- j) Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, previo pase a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio. En caso de incumplimiento de los requisitos del presente reglamento, sobre la caducidad de la condición de alumno de la carrera del Doctorado en Salud Pública.
- k) Expedirse en aquellos casos en los que el aspirante presente recurso de reconsideración en caso de ser rechazada su admisión, o no se les asignasen los créditos por él solicitados.



- l) aconsejar sobre el otorgamiento de becas para los doctorandos.
- m) Analizar posibles modificaciones de los Planes de Tesis.
- n) Analizar y aprobar los informes anuales de avance, elevándolos para su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad.
- o) Proponer el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Académica del Doctorado, el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, previo análisis de la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio.
- p) Establecer mecanismos que garanticen la homogeneidad de criterios en los sistemas de evaluación de las tesis.
- q) Promover, en coordinación con otros postgrados de la Facultad, de la Universidad y eventualmente con otras Universidades del país y del extranjero, la actualización y mejora de la oferta de cursos y asignaturas de posgrado para el Doctorado en Salud Pública.
- r) Realizar un informe de las actividades de la Carrera de Doctorado cada tres años, incluyendo una autoevaluación y propuestas de mejoras, el que será elevado al Consejo Directivo de la Facultad para su conocimiento y efectos que estime convenientes.
- s) Toda otra cuestión referida a la Carrera no contemplada en el presente Reglamento.
- t) Asesorar a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad, sobre temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.

III. ESTRUCTURA DEL CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 13°.- Los integrantes del cuerpo docente de la Carrera del Doctorado en Salud Pública deberán poseer el grado académico de Doctor. El cuerpo docente se compone de la siguiente manera:

- a) **DOCENTES ESTABLES:** son aquellos docentes regulares de la U.N.Sa y/o miembros de otras Instituciones del país o del extranjero, que realicen de manera activa el dictado regular de cursos de postgrado en el marco de esta carrera.
- b) **DOCENTES INVITADOS:** aquellos docentes que asuman eventualmente el dictado de un curso o actividad de postgrado.
- c) **DOCENTES VARIABLES:** entendiéndose por tales a los Directores de Tesis, Co-Directores y docentes de las Facultades de la UNSA que a juicio de la Comisión de



Doctorado colaboren en actividades para que los doctorandos completen su plan de doctorado desde algún aspecto.

IV- DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 14º.- Las condiciones de admisión son las que se indican a continuación:

- a) Poseer título de grado universitario de la Universidad Nacional de Salta, o títulos equivalentes de universidades nacionales o provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, privadas oficialmente reconocidas o del extranjero, que se ajusten a las normas de este Reglamento y tengan título profesional de grado de carreras cuya duración no sea inferior a cuatro años, o título terciario correspondiente a una carrera de 4 o más años de duración, pertenecientes al área de Ciencias de la Salud.
- b) Los egresados con otros títulos de grado de la Universidad Nacional de Salta y de otras instituciones debidamente autorizadas y reconocidas. En este caso la Comisión de Doctorado, evaluará el título, los antecedentes y la presentación del postulante, para aceptar o rechazar la solicitud. La Comisión de Doctorado, luego de su evaluación, podrá aconsejar los cursos complementarios que deberá realizar el postulante como actividades de nivelación, las que se considerarán como "condición de admisión", pero no se considerarán como horas crédito de formación.

IV- DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15º.- A los efectos de iniciar el trámite de Admisión, el postulante deberá presentar las actuaciones en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción debidamente completada
- b) Plan de tesis
- c) Fotocopia del título. Deberá presentar Diploma y Certificado analítico de materias ambos legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- d) Currículum Vitae del postulante, del Director de Tesis y/o Codirector si lo hubiere.
- e) Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento y D.N.I
- f) Los aspirantes con títulos de grado obtenidos en el extranjero deberán presentar la documentación respetando los artículos 8 y 9 de la Res. C.S.Nº306/07 o la que la



RESOLUCIÓN CS N° 206/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

reemplazare, además de ajustarse a los procedimientos establecidos en la Res. del Ministerio de Educación de la Nación N° 351/13.

- g) Los aspirantes deberán presentar comprobantes que acrediten 570 horas en carreras de postgrado aprobadas, entendiéndose por ellos a maestrías en el área o cursos, seminarios, talleres (con preferencia realizados en el marco de carreras conducentes a títulos de postgrado, debidamente acreditados por la CONEAU, cursadas en universidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras).
- h) Además deberán documentar haber alcanzado 250 horas en el campo requerido por este doctorado, o bien presentar una propuesta de realización de cursos, seminarios, trabajos de investigación, presentaciones a congresos, publicaciones en las áreas que correspondan para su plan de tesis doctoral, la que será avalada por su Director de Tesis, y Co Director si correspondiera.
- i) Copia en soporte electrónico o digital del Plan de Tesis propuesto.

ARTÍCULO 16°. Para obtener la acreditación de las horas, se considerarán las actividades que abajo se detallan y el merecimiento en puntos de cada una de ellas:

- a) Presentación de comunicaciones en reuniones científicas relacionadas con el tema: 7 puntos por cada una de ellas si es primero o último autor, y 3 puntos de no ser así.
- b) Conferencias dictadas en reuniones científicas relacionadas con el tema: 12 puntos por cada una de ellas
- c) Trabajos originales publicados relacionados con el tema:
 - En revistas indexadas con referato, como primer o último autor: 20 puntos por cada uno.
 - En revistas indexadas con referato, como autor en distinto orden a los anteriores: 10 puntos por cada uno.
 - En revistas sin referato: 2 puntos por cada uno; hasta un máximo de 6 puntos.
- d) Capítulos escritos relacionados con el tema que forman parte de libros publicados: 20 puntos por cada uno de ellos (si es único autor) y 10 puntos si fuese en coautoría.
- e) Libros publicados relacionados con el tema:
 - Como único autor: 50 puntos por cada uno de ellos.
 - Como co-autor: 25 puntos por cada uno de ellos
- f) Cursos, asignaturas, u otras actividades de formación, relacionados con el tema de la Tesis y dictados por entidad académicamente reconocida a criterio de la Comisión de



RESOLUCIÓN CS N° 206/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Doctorado, en el que el aspirante haya sido evaluado y aprobado: 1 punto por cada hora de duración del curso.

- g) Participación en seminarios relacionados con el tema: 1 punto por cada uno de ellos.
- h) Deberá considerarse además que al menos el 70% de los puntos deberán reunirse a través de Cursos y Asignaturas y otras actividades de formación y 30% a través de Presentaciones en Congresos y Publicaciones.

ARTÍCULO 17°. Comprobados los requisitos precedentes, Mesa de Entradas formará expediente y lo elevará a la Dirección de Postgrado la que procederá a girar las actuaciones a la Comisión Académica del Doctorado en Salud Pública para:

- a) Evaluar la competencia del grado académico del postulante
- b) Evaluar el plan de tesis, factibilidad y respaldo académico disponible para su ejecución, solicitando evaluación externa si lo considera necesario.
- c) Evaluar los antecedentes del Director y/o Codirector.
- d) Evaluar los antecedentes y acreditar lo que considere pertinente, indicando al doctorando y a su Director los créditos que no fueron reconocidos y que por lo tanto deberá cumplimentar previa a la presentación del documento final de tesis.

ARTICULO 18°. El Plan de Tesis deberá estar formulado de la manera siguiente:

a) **Carátula.**

- Título
- Nombre del Tesista
- Nombre del Director
- Nombre del Co- Director (si correspondiere)
- Fecha

b) **Resumen.**

Deberá contener hasta 300 palabras como máximo e incluir conceptos de los puntos 1) a 4) detallados en el ítem denominado Contenidos del Plan.

c) **Contenidos del Plan.**

- 1) Estado actual del conocimiento sobre el tema. (Hasta 1.200 palabras como máximo)
- 2) Hipótesis. Objetivos generales y específicos. (Hasta 600 palabras como máximo)



- 3) Materiales y Métodos. (Hasta 1.200 palabras como máximo)
 - 4) Significado y originalidad de la propuesta. (Hasta 600 palabras como máximo)
 - 5) Equipamiento y recursos necesarios. Indicar si se cuenta con ellos.
 - 6) Cronograma de Actividades.
 - 7) Bibliografía. No emplear más de 30 referencias (las que considere más pertinentes para el plan).
- d) **Lugar donde será realizada la investigación y nota de aval** de la máxima autoridad administrativa del lugar autorizando la ejecución de la investigación en el mismo, que incluya título del Plan de Tesis, nombres del postulante y del Director de la Tesis.
- e) **Nota de aceptación del Director y Co Director** explicando la importancia del tema propuesto, como así también dejando constancia del compromiso de dirigir y hacer el seguimiento correspondiente del doctorando y de la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de tesis.
- f) **Nota de aprobación del Proyecto de Investigación del Comité de Ética correspondiente y/o del Comité Institucional.**
- g) Junto a la versión impresa, se presentará una copia en formato digital.

V- DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 19°.- El Doctorando propondrá la designación de un Director de Tesis quien deberá ser doctor o personalidad de trayectoria reconocida y fehacientemente acreditada, de preferencia ser o haber sido docente regular o extraordinario de una Universidad Nacional y tener experiencia en la temática del trabajo y/o disciplinas afines. En el caso que el Director propuesto no pertenezca a la Universidad Nacional de Salta, el Doctorando deberá contar con un Co-Director de Tesis que sea docente de esta Universidad. En este caso, el Co-director propuesto deberá reunir idénticos requisitos a los solicitados para el Director. Director y Co-Director propuesto deberán presentar su Curriculum Vitae.

ARTÍCULO 20° El Director y/o Co-director podrá dirigir hasta un máximo de cinco (5) Trabajos de Tesis en forma simultánea.

ARTÍCULO 21°.- Son funciones del Director y Co-Director de Tesis: Asesorar al Doctorando en la elección del tema de tesis, elaborar y fundamentar con el tesista el plan de trabajo y su



metodología. Dirigirlo en la ejecución de la tarea y verificar su correcto desarrollo, asegurar conjuntamente con la Comisión de Seguimiento en la elección de cursos y seminarios y verificar su oportuno cumplimiento. Solicitar junto con el Doctorando autorización para realizar eventuales modificaciones en el Plan de Trabajo originalmente propuesto. Comunicar, con el Doctorando, cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas. Refrendar toda nota o informe tramitado por el Doctorado.

ARTÍCULO 22°.- El Doctorando podrá solicitar el cambio de Director y/o Co-Director mediante un informe fundamentado elevado a la Comisión Académica, la cual previo conocimiento y opinión, girará las actuaciones al Consejo Directivo para su resolución definitiva.

VI- DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DEL PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO 23°.- La Comisión de Doctorado, luego de evaluar si el plan de tesis cumple con los requisitos establecidos, procederá a efectuar la evaluación externa, si lo considerase pertinente. Para ello, enviará el plan de tesis propuesto a por lo menos dos evaluadores externos a la U.N.Sa. La selección de los evaluadores externos se realizará en base a un listado de diez (10) docentes/investigadores especialistas en la temática, propuestos por el director de tesis, y del banco de evaluadores propio de la Comisión de Doctorado.

Cada evaluador externo dispondrá de cómo máximo treinta (30) días para emitir su informe debidamente firmado, el que debe ser completado en el formulario que se le enviará oportunamente junto con el plan de tesis.

La Comisión Académica del Doctorado recibirá y analizará las evaluaciones externas. Luego, emitirá opinión final sobre si el Plan de Tesis merece ser aceptado sin cambio alguno, si requiere cambios, o debería ser rechazado. Estas conclusiones y sus fundamentos serán registrados en un acta, y comunicados al postulante, Director y Co-director. En los dos primeros casos, el postulante tendrá un plazo no mayor a 60 días para presentar una nueva versión corregida del plan de tesis, explicando por nota las modificaciones que fueron realizadas y aquellas debidamente justificadas que, a opinión del director, codirector y/o postulante, no fueron efectuadas.



En caso de discrepancia entre los informes de las dos evaluaciones externas del plan de tesis, el Comité Académico podrá solicitar una tercera evaluación externa antes de emitir opinión final. En el caso que dos de las tres evaluaciones sean desfavorables, donde se aconseje rechazar el plan de trabajo propuesto, la Comisión Académica de Doctorado notificará al aspirante, director y co-director, que el plan de tesis es rechazado. En esta instancia, el postulante, director y co-director tendrán un plazo no menor a seis (6) meses para reformular el mismo y elevarlo nuevamente al Comité Académico del Doctorado para una nueva etapa de evaluación externa. Pasado ese período de tiempo, y si no obrara presentación alguna, se solicitará la baja de la solicitud de inscripción al Doctorado.

VII- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 24°.- Una vez que la Comisión de Doctorado haya resuelto la aceptación del aspirante, girará el informe al Consejo Directivo de la Facultad para que el mismo emita acto administrativo resolutorio de la aceptación como doctorando, fijando plazo máximo de presentación de la tesis concluida.

VIII- DEL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS

ARTÍCULO 25°.- El doctorando, con el aval de su Director de Tesis, deberá presentar un informe de avance de la tesis, una vez al año. El mismo deberá contener:

- a) Nombre y Apellido del doctorando
- b) Nombre y Apellido Director
- c) Nombre y Apellido Co Director (cuando correspondiere)
- d) N° de Informe
- e) Período informado (desde, hasta. Indicar mes y año)
- f) Resumen del plan de tesis
- g) Informe detallado de los avances realizados en el Proyecto de Tesis durante el período, incluyendo una auto-evaluación del grado de avance en relación con los objetivos originales del proyecto.
- h) Publicaciones en revistas científicas durante el período incluyendo trabajos publicados y trabajos en prensa que hubiesen sido aceptados para su publicación. En caso de trabajos publicados se presentará copia de la primera página del mismo y su resumen. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión Académica de Doctorado. Se deberá indicar: autores en el orden en que



aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo, nombre de la revista e ISSN, volumen, páginas inicial y final, si se trata de una revisión o un artículo científico original, si contó con referato y se trata de una publicación indexada.

- i) Publicaciones en la forma de capítulos de libros y/o libros durante el período, indicando si están publicados o en prensa, que hubiesen sido aceptados para su publicación. En caso de capítulos publicados se presentará copias de la primera y última página del mismo. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión Académica de Doctorado. Se deberá indicar: autores en el orden en que aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo del capítulo o libro, cuando se tratara de un capítulo se indicará el nombre del libro y de los editores del mismo, ISBN, páginas inicial y final, editorial, ciudad, país y año en los que fueron publicados. También se indicará si se trata de una revisión o de una investigación científica original, y si contó con referato.
- j) Presentaciones en reuniones científicas (Indicar la revista de haber sido publicado el resumen). Acercando documentación probatoria al respecto (fotocopia de certificados de presentación).
- k) Asistencia a cursos de perfeccionamiento, indicando lugar donde fue realizado, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso y tipo de evaluación y calificación obtenida, cuando correspondiere, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.
- l) Actividad docente de grado y/o postgrado, indicando lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso, horas dictadas por el doctorando, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.
- m) Actividad asistencial debidamente acreditada, indicando la institución donde fue realizada, total de horas semanales y tipo de actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del servicio o centro asistencial avalada por la firma del responsable de la institución.
- n) Actividad de extensión debidamente acreditada, indicando lugar donde fue realizada e institución organizadora, total de horas semanales, descripción de la actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del programa de extensión o institución organizadora.



RESOLUCIÓN CS Nº 206/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- p) Otros avances curriculares de interés logrados durante el periodo del informe (obtención de becas, cargos o financiamiento que faciliten el desarrollo del Plan de Tesis, pasantías de investigación, premios a la investigación).
- q) Planilla de puntos completa indicando el puntaje que el doctorando considera se le deben adjudicar por cada ítem ingresado acompañada de los certificados que los avalen.

ARTICULO 26°.- Es obligación de la Comisión Académica del Doctorado proveer una evaluación de cada informe del doctorando dentro de los 60 días de haber sido recibido el informe por la Comisión. Para ello, la Comisión podrá recurrir a un evaluador externo a la Comisión cuando fuese necesario a los efectos de que puedan brindar mejor opinión sobre el informe que los integrantes de la Comisión, si la temática lo requiriese.

ARTÍCULO 27°.- La Comisión de Doctorado, por sí sola o por vía de un evaluador externo elaborará un informe, el cual deberá justificar la:

- a) Aceptación del informe
- b) Reformulación del Informe

Al solicitar la reformulación se deberá expresar claramente cuáles son los cambios que el doctorando debería realizar para conseguir que el informe sea aprobado.

ARTÍCULO 28°.- Cada informe podrá ser reformulado una única vez. Cuando la Comisión hubiera designado un par externo, consultará al mismo par antes de decidir si el informe reformulado es aceptable. Si la reformulación no resultase satisfactoria, la Comisión se expedirá por el rechazo definitivo del informe.

ARTÍCULO 29°.- Si el informe fuese rechazado, la Comisión de Doctorado deberá entrevistar al doctorando y al Director para establecer los motivos y resolver los pasos a seguir para encauzar el Plan de Tesis. Si completados todos estos procedimientos, dos informes consecutivos fueran calificados como no aceptables, la Comisión solicitará al Consejo Directivo de la Facultad, la desvinculación del doctorando de la Carrera de Doctorado.



ARTÍCULO 30°.- La Comisión Académica de Doctorado procurará una reunión anual con todos los doctorandos que cuenten con informes de avance aprobados, a los efectos de socializar los avances de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 31°.- Si el doctorando resultara desvinculado, no podrá iniciar una nueva solicitud de Admisión en la Carrera de Doctorado antes de los DOCE (12) meses de la fecha de su baja, tomando como referencia la fecha de sesión del Consejo Directivo en la que se resolviese tal medida.

IX- DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 32°.- La presentación de los ejemplares de tesis se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) El autor entregará en el Departamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, cinco (5) ejemplares iguales encuadernados o anillados, firmados en la última página por el doctorando, el Director, y el Co Director si correspondiere. Además presentará una copia digital de la Tesis Doctoral en formato pdf.
- b) De los cinco (5) ejemplares, uno (1) acompañará a la solicitud de designación del jurado respectivo en el expediente de referencia del doctorando. Este ejemplar, una vez aprobada la Tesis, será devuelto al autor, en el momento de la defensa. El Doctorando y/o su Director tendrán derecho a presentar una lista de hasta cinco (5) nombres de personas que consideren idóneas, que hayan obtenido el título de Doctor en una Universidad debidamente acreditada para el juicio de su trabajo, a la cual se deberá anexar el Currículum Vitae, resumido hasta en dos carillas, de aquellos que no sean Profesores de esta Facultad. La Comisión Académica de Doctorado decidirá si acepta o no las sugerencias del Doctorando.
- c) Además de los ejemplares de la Tesis, el doctorando presentará por separado una reseña de la Tesis, sobre la base de la cual cada jurado deberá decidir si acepta o no su designación. Esta reseña se presentará también en formato digital, incluirá la carátula y se extenderá entre tres y cinco páginas, detallando antecedentes, objetivos e hipótesis, resultados principales y conclusiones.
- d) Una vez aprobada la tesis, un ejemplar será remitido a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Salud, y otro a la Biblioteca del postgrado en Salud Pública.



RESOLUCIÓN CS N° 206/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 33°.-Los ejemplares de la Tesis se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:

Leyenda de la Carátula:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Tesis de Doctorado en Salud Pública

Título del trabajo

Nombre del autor

Nombre del Director

Nombre del Co Director

Año de presentación

En cuanto a su contenido, deberá obligatoriamente incluir:

- a) Un resumen de un máximo de una página (hasta 400 palabras) en castellano seguido de al menos 5 palabras clave.
- b) Un resumen en inglés (hasta 400 palabras), acompañado del Título y palabras clave traducidos al inglés
- c) Antecedentes del tema en estudio
- d) Una sección que detalle la hipótesis, los objetivos y explique su relevancia y originalidad
- e) Los métodos y el diseño de los experimentos o estudios realizados, descriptos con suficiente detalle como para que el trabajo pueda ser repetido y corroborado por otros investigadores
- f) Los resultados obtenidos
- g) Una discusión basada en los resultados, que contemple las limitaciones de los estudios realizados
- h) Conclusiones y recomendaciones.
- i) Referencias a lo largo del manuscrito de la bibliografía consultada, según normas HARVARD.

CAPITULO X- DEL JURADO

ARTÍCULO 34°.- Una vez presentado el trabajo de Tesis, la Comisión Académica del Doctorado procederá a asesorar al Consejo Directivo para la aprobación y designación del jurado. Los integrantes del jurado deberán ser prioritariamente Profesores Universitarios que

RESOLUCIÓN CS N° 206/18



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

hayan alcanzado el título de Doctor o en su defecto, se aceptarán Investigadores de reconocidos méritos (categorizados como I y II en el programa de incentivos a la investigación) y que hayan demostrado por medio de sus publicaciones, suficiente idoneidad en el área pertinente del tema de la tesis. Estará integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes. El jurado finalmente constituido deberá estar integrado por al menos un profesor externo a la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 35°.- Los miembros propuestos para el jurado recibirán una reseña de la Tesis Doctoral sobre la base de la cual deberán decidir si aceptan o no integrar el mismo, y dispondrán de un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación. Vencido el plazo, luego de constatar fehacientemente la recepción de la notificación, ante la ausencia de respuesta se procederá a reemplazar al titular por un miembro suplente.

ARTÍCULO 36°.- Para la recusación o impugnación de jurados se tomará como motivo: amistad o enemistad manifiesta y/o motivos de interés.

ARTÍCULO 37°.- Se espera que los miembros del Jurado puedan excusarse de participar en un proceso de evaluación cuando exista una relación cercana con el doctorando o su Director, de índole familiar o profesional manifiesta a través de producción científica conjunta o lazos académicos que involucren algún tipo de dependencia jerárquica estrecha entre evaluadores y evaluados. También cuando existan amistad o enemistad manifiesta.

CAPITULO XI- DE LA ACEPTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

ARTÍCULO 38°. Los miembros del jurado deberán expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de recibida la Tesis. Lo harán dirigiéndose al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, individualmente, por escrito con su firma, con el pronunciamiento por la aceptación, la devolución para correcciones, o el rechazo.

ARTÍCULO 39°.- En todos los casos, la devolución para correcciones, o rechazo de una Tesis deberá estar claramente fundada, incluyendo en el caso de la devolución para correcciones, las recomendaciones precisas sobre los cambios requeridos para que la Tesis pueda ser eventualmente aceptada. En el caso del rechazo, una explicación pormenorizada

RESOLUCIÓN CS N° 206/18



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

de cuáles son las fallas que determinan el rechazo y por qué estas son insalvables. La Tesis podrá ser devuelta una única vez.

ARTÍCULO 40°.- La Tesis con el voto de devolución para correcciones de uno o más miembros del jurado, determinará una reunión conjunta del jurado de manera presencial o vía on line, para unificar criterios. De persistir el voto de devolución de uno o más jurados, la Tesis será devuelta al doctorando para que realice las correcciones necesarias estableciendo un plazo para tal fin, que no podrá exceder los CIENTO VEINTE (120) días corridos. Reelaborada la Tesis, se remitirán los nuevos ejemplares al jurado, junto con una carta del doctorando explicando los cambios realizados. En esta circunstancia el jurado deberá expedirse en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 41°.- Cuando una Tesis fuese rechazada por uno o más de los miembros del jurado, la decisión fundada de cada miembro del jurado será evaluada por la Comisión Académica de Doctorado. Esta última, podrá entrevistar a los miembros del jurado, al doctorando y al Director de la Tesis, conjunta o separadamente, a los fines de examinar los informes presentados por el doctorando y las evaluaciones previas realizadas por el tribunal, para valorar los fundamentos del rechazo.

ARTÍCULO 42°.- Una vez en poder de todos los elementos de juicio, la Comisión Académica de Doctorado deberá expedirse por el rechazo de la tesis doctoral o la reconsideración de lo actuado por el jurado. Si la Comisión de Doctorado ratifica el rechazo de los jurados, dará vista de su decisión y los fundamentos de la misma al doctorando, otorgando un plazo para su descargo. Una vez recibido el descargo, propondrá al Consejo Directivo el rechazo de la tesis adjuntando el descargo del tesista a su recomendación. En caso contrario, remitirá la tesis nuevamente al jurado con la fundamentación, y solicitará al jurado que se expida nuevamente. En este caso el jurado en conjunto deberá expedirse por el rechazo de manera unánime o reconsiderar su decisión. Cuando luego de la intervención de la Comisión Académica de Doctorado, el jurado se expidiese de manera unánime por el rechazo, la Comisión Académica de Doctorado recomendará al Consejo Directivo que la Tesis sea rechazada definitivamente.

RESOLUCIÓN CS N° 206/18



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 43°.- Aceptada la Tesis, el doctorando deberá presentarse ante el jurado, que deberá estar reunido con la totalidad de sus miembros, el día y hora que se fije, para la exposición y defensa. Este examen será oral y público. La exposición del doctorando durará como máximo sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO 44°.- Al término del acto el jurado emitirá un juicio definitivo. De resultar aprobada la tesis, la escala de calificaciones previstas va de 6 (seis) y 10 (diez).

ARTÍCULO 45°.- Cuando la Defensa Oral y Pública de la tesis resultase desaprobada, el doctorando podrá consensuar con la Comisión Académica de Doctorado una nueva fecha.

ARTÍCULO 46°.- En la instancia de defensa pública de la Tesis, las decisiones del jurado serán inapelables y se tomarán por unanimidad, y bajo ninguna circunstancia se podrá devolver la Tesis o ser rechazada, debiendo recibir el trabajo una calificación definitiva.

Todos los dictámenes serán asentados en el libro de actas habilitado a tal efecto, y firmados por la totalidad de los miembros del jurado. Además se requerirá la firma del Doctorando y Director tomando conocimiento de la decisión del jurado en el acta pertinente.

ARTÍCULO 47°.- Las decisiones tomadas por el jurado y refrendadas por la Comisión de Doctorado, serán giradas al Consejo Directivo de la Facultad, para la emisión de las resoluciones correspondientes.